

**RESOLUCIÓN No 589 DE 2022**  
(27 diciembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 señala que “*Terminación de encargo o nombramientos provisionales. Antes de vencerse el término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio el nominador podrá darlos por terminados, mediante resolución motivada*”.

Que, mediante Resolución No. 15295 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa denominado Conductor Código 480 - Grado 03 con el número OPEC 137452, como parte de la convocatoria 1470 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que, la lista de elegibles del proceso de selección quedó en firme el 29 de noviembre de 2021 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, mediante oficio con radicado 20212131502561 del 27 de noviembre de 2021, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocuparon algún lugar de elegibilidad.

Que, mediante Resolución No. 449 del 13 de diciembre de 2021 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba al funcionario público **MAURICIO ARMANDO ÁVILA ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.930 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 – Grado 01 en la Subdirección de Asuntos Comunales de la planta global del IDPAC y se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Conductor Código 480 - Grado 03 en la Secretaría General - Recursos Físicos, lo anterior como resultado de concurso de ascenso efectuado.

Que, el artículo segundo de la Resolución No. 468 del 23 de diciembre de 2022, señala:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** *Al finalizar el período de prueba, si la calificación es satisfactoria el empleado público MAURICIO ARMANDO AVILA ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.930, deberá informar a la Secretaría General-Talento Humano el resultado de su calificación, a partir de este momento el empleo en mención es declarado en vacancia definitiva, en el evento que la calificación sea insatisfactoria el empleado público se reincorporará a su empleo titular de Conductor código 480-grado 03 en la Secretaría General – Recursos Físicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”.*

**RESOLUCIÓN No 589 DE 2022**  
(27 diciembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que, el funcionario público **MAURICIO ARMANDO ÁVILA ECHEVERRY** finalizó el periodo de prueba el 10 de septiembre de 2022 y, el resultado de su evaluación fue sobresaliente, por lo cual quedó en vacancia definitiva el empleo denominado Conductor Código 480 - Grado 03 en la Secretaría General - Recursos Físicos del IDPAC.

Que, mediante oficio con radicado No. 20222040169701 del 29 de septiembre de 2022 y radicado No. 20222040214271 del 14 de diciembre de 2022, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para nombrar a la persona que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 15295 del 29 de diciembre de 2021.

Que, mediante oficio con radicado No. 2022RS133396 del 13 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal el uso de la Resolución No. 15295 del 29 de diciembre de 2021, con el fin de realizar el nombramiento de la persona que ocupó el segundo lugar de elegibilidad, el señor **CÉSAR AUGUSTO MENESES SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.443, para desempeñar el empleo denominado Conductor Código 480 - Grado 03 de la Secretaría General - Recursos Físicos.

Que, en la actualidad el citado empleo denominado Conductor Código 480 - Grado 03, se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento en provisionalidad por el empleado público **GIOVANNY ALFONSO URQUIJO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.565.901, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 259 del 03 de septiembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y declarar un nombramiento provisional insubsistente.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** al señor **CÉSAR AUGUSTO MENESES SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.052.443, en el empleo de carrera administrativa denominado Conductor Código 480 - Grado 03 de la Secretaría General - Recursos Físicos de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$ 2.069.873).

**Parágrafo.** El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión en el empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 2. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera, para lo cual deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN Y TÉRMINO PARA ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO.** El señor **CÉSAR AUGUSTO MENESES SÁNCHEZ**, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

**RESOLUCIÓN No 589 DE 2022**  
(27 diciembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba, se terminan unos encargos y se declara insubsistente un nombramiento provisional en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”


**ARTÍCULO 4. DECLARAR UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL INSUBSISTENTE.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba efectuado en el artículo primero de la presente resolución, se declara insubsistente el nombramiento al señor **GIOVANNY ALFONSO URQUIJO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.565.901, en el empleo Conductor código 480 - grado 03, una vez se posesione en el mismo el señor **CÉSAR AUGUSTO MENESES SÁNCHEZ**.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICACIÓN.** Ordenar al Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la notificación del presente acto administrativo al señor **CÉSAR AUGUSTO MENESES SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.052.443 y al funcionario público **GIOVANNY ALFONSO URQUIJO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.565.901.

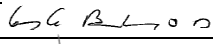


**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA**  
Director General ( E )

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario TH		26/12/2022
Revisó:	Luisa Fernanda Silva Gómez Contratista Secretaría General Zaira Vanessa Roa Rodríguez Abogada – Contratista Dirección General	 <i>Luisa Fernanda Silva</i>	26/12/2022
Aprobó:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General	 <i>Pacheco</i>	26/12/2022
Declaramos que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			